REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1252
Radicado:	05001 31 10 004 **2022 00341** 00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandantes:	LIDIER DAVID RAMÍREZ RAMÍREZ C.C. 1.112.775.960
Demandados:	FALLON BAITIARY GÓMEZ ROLDAN C.C. 43.922.293
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor LIDIER DAVID RAMÍREZ RAMÍREZ en contra de FALLÓN BAITIARY GÓMEZ ROLDAN, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 21 de junio de 2022 y notificada por estados electrónicos del 22-06-2022, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor LIDIER DAVID RAMÍREZ RAMÍREZ en contra de FALLÓN BAITIARY GÓMEZ ROLDAN, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 21 de junio del 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ